

DECRETO N° **0 2 4 8** DE 2012
13 DIC 2012

POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1.994 en su Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, y el Decreto 4100 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Estado Social y Democrático de Derecho consagrado en la Constitución política se fundamenta en el respeto de la dignidad humana y en la solidaridad de las personas, y tiene como fin esencial promover y garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Constitución Nacional las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades

Que de conformidad con el artículo 9° de la Constitución Política de Colombia, las relaciones exteriores del Estado se fundamentan, además de la soberanía nacional, en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los Derechos Humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno, y a su vez, que los derechos y deberes consagrados en la Constitución, se interpretarán de conformidad con estos tratados y convenios sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia.

Que en los tratados internacionales sobre Derechos Humanos donde el Estado Colombiano es firmante, se establece la obligación de la difusión, promoción y protección de los derechos humanos en ellos incorporados.

Que el artículo 288 de la Constitución establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo los lineamientos constitucionales y legales.

Que el Gobierno Nacional, con la expedición del Decreto 4100 del 2 de Noviembre de 2.011, consideró prioritario crear y organizar el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con el fin de articular y coordinar las normas, políticas, entidades e instancias del orden nacional y territorial para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.



Que el Gobierno Nacional dispuso que el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, contaría con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía; y que correspondería a los alcaldes el adelantamiento de las acciones que estimaran necesarias para organizar y poner en funcionamiento esta instancia en sus territorios.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Créase y organizase en el Municipio de Bucaramanga el **SISTEMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO- SMDH-DIH**, como una instancia territorial del sistema nacional creado por el Decreto 4100 del 02 de noviembre de 2011, para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.

El sistema municipal de derechos humanos se estructurará a su vez en subsistemas, los cuales hacen parte de la estructura del Sistema y están integrados por las entidades públicas e instancias competentes en materia de respeto y garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

ARTICULO 2º. DEFINICIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. Es el conjunto de principios, normas, políticas, programas, instancias e instituciones del orden local, departamental, nacional o de orden privado con sede en la ciudad de Bucaramanga, con competencia en el diseño e implementación, seguimiento, evaluación, promoción y defensa de la política integral de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. El funcionamiento del Sistema Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se orientará por los principios y criterios contenidos en la Constitución Política, en la legislación vigente y en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, entre ellos, como mínimo:

1. PRINCIPIO PRO HOMINE.

La aplicación de las normas se hará de conformidad con la interpretación más amplia, extensiva y garantista a favor del ser humano; mientras que cuando se trate de establecer restricciones, limitaciones o suspensiones al ejercicio de los derechos se acudirá a la interpretación más restringida.

2. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Se garantizará que todas las personas reciban la misma protección y trato de las autoridades y gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por motivos de sexo, raza, identidad de género, orientación sexual, etnia, cultura, edad, origen nacional o familiar, lengua, religión, discapacidad, opinión política o filosófica, por condición social o económica, entre otras. De igual manera, se reconocerán las particularidades poblacionales, principalmente de los sujetos de especial protección constitucional, es decir, que por su condición económica, social, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y que requieren una atención y protección especial y la aplicación de acciones afirmativas acordes con su situación.



2012

Además se buscará eliminar las estructuras, procedimientos o acciones institucionales, en el ámbito público o privado, que resulten en cualquier tipo de discriminación.

3. PRINCIPIO PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD.

El Estado ejercerá controles y promoverá acciones con el objeto de asegurar que las personas cuenten con la garantía de un mayor nivel en el goce efectivo de los Derechos Humanos, especialmente en materia de derechos económicos, sociales y culturales, e impedir la adopción de medidas que menoscaben el nivel de ejercicio de los derechos alcanzados, en el marco de la Constitución Política y la ley.

4. PRINCIPIO COORDINACIÓN.

Las entidades del orden Local, de acuerdo con sus funciones y competencias, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre los planes, programas y proyectos que realicen a su interior y en relación con las demás entidades e instancias que hagan parte del Sistema de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

5. PRINCIPIO DE LA CONCURRENCIA.

Cuando se requiera la actuación de dos o más autoridades para desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles, su actuación deberá ser oportuna, eficiente y eficaz, dirigida a garantizar la mayor efectividad y bajo las reglas del respeto mutuo de los fueros de competencia de cada una de ellas.

6. PRINCIPIO DE LA COMPLEMENTARIEDAD.

Las entidades y autoridades actuarán en colaboración mutua, dentro de su órbita funcional, con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

7. PRINCIPIO DE LA CORRESPONSABILIDAD.

Las acciones en materia de respeto y garantía de los Derechos Humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario son de responsabilidad de todas las entidades públicas de cualquier orden, y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Este principio es complementario a la correlación de deberes y derechos de toda persona.

ARTICULO 4°: INTEGRACIÓN. El Sistema Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario tendrá un Comité que estará integrado de la siguiente manera:

1. El Alcalde del Municipio de Bucaramanga (quien la presidirá)
2. El Secretario Municipal del Interior
3. El Secretario Municipal de Educación
4. El Secretario Municipal de Salud
5. El Secretario Municipal de Planeación.
6. El Secretario Municipal de Desarrollo
7. El Director del Instituto Municipal de Cultura
8. El Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte
9. El Director del Observatorio Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.



0 2 4 8
13 DIC 2012

PARÁGRAFO 1°. Serán invitados permanentes:

Los Comandantes de Policía de Santander y Metropolitana; el Comandante de la Quinta Brigada del Ejército; El presidente del Consejo Superior de la Judicatura, el Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación; el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I.; el Procurador Provincial de Bucaramanga; el Personero Municipal; el Defensor Regional del Pueblo; el Director del I.C.B.F.; el Contralor Municipal; el Presidente y demás miembros del Concejo Municipal, tendrán el carácter de invitados permanentes.

PARÁGRAFO 2°. A las sesiones de la Comisión podrán asistir, previa invitación de su Presidente, funcionarios públicos, delegados de organizaciones étnicas, de Derechos Humanos, sociales, sindicales, gremiales, académicas y fundacionales que la Comisión considere pertinente para el desarrollo de sus funciones y tareas, al igual que representantes de los observatorios de derechos humanos que operen en el Municipio y de los organismos internacionales de Derechos Humanos con presencia en el territorio Municipal.

PARÁGRAFO 3°: Los secretarios de despacho o directores de instituciones solo podrán delegar su participación en un funcionario de alto nivel preferiblemente de carrera administrativa.

ARTICULO 5°: FUNCIONES. El Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Coadyuvar en el diseño de los planes de acción en Derechos Humanos y D.I.H sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Articular planes, programas y tareas coadyuvando en su realización.
3. Definir la creación de nuevos Subcomités o fusión de los existentes.
4. Elaborar y mantener actualizado un mapa de riesgo y un diagnostico del Municipio, con el fin de identificar los lugares de mayor conflictividad y las modalidades de ejecución de las agresiones. Esta función se basara en las informaciones del S.A.T. de la fuerza pública, las ONG y los observatorios de derechos humanos que operen en el municipio.
5. Elaborar recomendaciones para la toma de medidas que aporten a la búsqueda de las soluciones de las situaciones de vulneración de los DDHH y el D.I.H a los diversos actores afectados.
6. Diseñar y ejecutar un plan de reconocimiento y legitimización de la labor que realizan las organizaciones sociales, las de Derechos Humanos los organismos internacionales, las autoridades civiles, militares y de policía.
7. Profundizar en el tema de lucha contra la impunidad y desarrollar estrategias encaminadas a superar dificultades.
8. Trabajar para garantizar la no repetición de los hechos graves de violaciones de los derechos humanos y la reparación integral de las víctimas.



[Handwritten signature]

9. Acoger como insumo de trabajo las recomendaciones de la oficina de la alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas y propender por su aplicación a nivel departamental.
10. Promover la ejecución del PLANED como una forma de promulgar una cultura de Paz y de Derechos Humanos.
11. Realizar esfuerzos para garantizar la asistencia y participación de todos sus miembros, en las siguientes reuniones.
12. En el marco de las disponibilidades presupuestales, la Administración Municipal asignará presupuesto anual para el funcionamiento del sistema, por lo cual la Secretaria del Interior deberá presentar proyectos de inversión para tal fin.
13. Ejecutar sus labores de forma descentralizada procurando hacer presencia en las diferentes comunas.

ARTÍCULO 6º: SESIONES Y DECISIONES. El Comité sesionará de forma ordinaria cada tres (3) meses, y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, por solicitud de alguno de sus miembros.

Para las deliberaciones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros y, las decisiones requerirán el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 7º. ACTAS. Las decisiones adoptadas por el Comité se harán constar en actas, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión.

PARÁGRAFO 1º: Existirá una Secretaría Técnica desempeñada por la Secretaría del Interior, y será la encargada de brindar el soporte técnico, logístico y operativo para el funcionamiento de las reuniones del Comité y los subcomités.

ARTÍCULO 8º: SUBCOMITÉS. Existirán seis subcomités que se encargaran de coordinar y desarrollar las tareas del mismo número de subsistemas.

ARTÍCULO 9º: SUBSISTEMAS DEL SMDH-DIH.

Con el fin de garantizar el funcionamiento y la utilidad operativa del Sistema, el Sistema Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, trabajará a través de seis subsistemas (que serán coordinados por las entidades que tengan relación con la temática). Estos en su orden son:

1. CIUDADANÍA, CULTURA Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS:

Este subsistema está integrado por las entidades que incorporan en la agenda pública la formación de sujetos activos de derechos, buscando así implementar una cultura de Derechos Humanos y mecanismos de convivencia pacífica y reconciliación en el país.



0 2 4 8
13 DIC 2012

Participan: *Secretaría Educación, Secretaría Salud Instituto Municipal de Cultura, Instituto Municipal del Deporte, Organizaciones no gubernamentales defensoras de DDHH.*

2. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS:

Este componente busca generar y fortalecer la presencia integral del Estado, en términos de seguridad, justicia y dignidad, para respetar y garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos, a través de acciones de prevención y protección. En este sentido, toma como elementos básicos, las dos obligaciones fundamentales del Estado en relación con los derechos en cuestión: la obligación de respetarlos y la de adoptar todas las medidas necesarias para garantizarlos.

Participan: *Secretaría de Desarrollo, Personería, Secretaría de Salud, Secretaría del Interior, Organizaciones no gubernamentales defensoras de DDHH.*

3. DIH Y CONFLICTO ARMADO:

En este subsistema se contempla el estudio especializado de la temática del DIH, partiendo de la necesidad de aplicar los lineamientos del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, que entre otras disposiciones, insta a los Estados a conformar comités especializados en la materia.

Así mismo, en su interior se prevé que las discusiones del componente, se pongan en contexto con las dinámicas geográficas, poblacionales, económicas y/o sociales producidas por las acciones de grupos armados ilegales y su interrelación con problemáticas pertinentes, tales como las prácticas del crimen organizado y el narcotráfico, la apropiación violenta o forzada de territorios, el reclutamiento y utilización de menores, y la usurpación de bienes públicos para beneficiar intereses privados, las cuales conllevan la consecuente comisión de delitos contra los derechos individuales y colectivos.

Participan: *Procuraduría Provincial, Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía General de la Nación, C.T.I. Personería Municipal, Organizaciones no gubernamentales defensoras de DDHH.*

4. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA):

De este componente harán parte aquellas entidades que diseñan y ejecutan políticas públicas garantes, que vigilan y controlan la calidad de las acciones que hacen operativos los derechos económicos y sociales, teniendo en cuenta los criterios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y adaptabilidad. De igual forma, se vinculan en este eje los derechos culturales, como garantía de la consolidación de un estado social de derecho multiétnico y pluricultural.

Participan: *Secretaría Salud, Área Metropolitana de Bucaramanga, Procuraduría Provincial, Organizaciones no gubernamentales defensoras de DDHH.*

5. JUSTICIA Y LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD:

En este subsistema tendrán asiento los operadores judiciales y responderá a las apuestas del Gobierno Nacional de asegurar el acceso a la justicia, el cumplimiento de las garantías procesales y la lucha contra la impunidad, a partir de la promoción y fortalecimiento de la capacidad y cooperación interinstitucional.



Handwritten signature



Participan: Procuraduría Provincial, Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía General de la Nación, C.T.I. Personería Municipal, Organizaciones no gubernamentales defensoras de DDHH.

6. IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO A LAS IDENTIDADES:

Este componente pretende materializar el principio constitucional de respeto a la diversidad étnica y cultural y el principio de igualdad y no discriminación, consignado en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 4100 de 2011, a través de la adopción y promoción de forma participativa y concertada, de todas las medidas necesarias para contribuir a eliminar prácticas discriminatorias en las diferentes esferas de la sociedad y del Estado; el impulso de prácticas sociales que respeten, reconozcan y valoren la diversidad; y la búsqueda de garantía de los mecanismos de protección, reparación y acciones afirmativas para los sujetos y grupos poblacionales víctimas de conductas discriminatorias.

Participan: Secretaria de Desarrollo social, Secretaria Interior, I.C.B.F., Organizaciones no gubernamentales defensoras de DDHH

ARTICULO 9: OBSERVATORIO DE DDHH. Por intermedio de la Secretaria del Interior, la Administración Municipal creará y establecerá el observatorio permanente de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario como soporte del funcionamiento del sistema municipal de Derechos Humanos.

El Observatorio del sistema Municipal de DDHH y DIH tendrá como propósito el de hacer seguimiento permanente a la situación de derechos humanos y DIH en el Municipio, además de ser una herramienta para el desarrollo o adecuación de políticas públicas a través de la conformación de un sistema de información y la producción y publicación de investigaciones sobre este tema.

La función cardinal del Observatorio es generar información estadística de manera confiable, sistemática y permanente, así como elaborar documentos de análisis que contribuyan a la formulación o adecuación de políticas públicas y a la visibilidad de las problemáticas existentes en materia de derechos humanos y DIH.

ARTICULO 10: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los

13 DIC 2012

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Jurídicos – Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Secretaria Jurídica.
VoBo: René Rodrigo Garzón Martínez – Secretaria del Interior Municipal.
Reviso: Carlos Andrés Ortiz Monroy – Asesor Jurídico Secretaria del Interior.
Proyecto: Juan de Dios Tarazona – Asesor de Paz y Derechos Humanos.

